



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de mayo del dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 651.

RADICADO N° 05360 31 03 001 2019 00080 00

Inicialmente, en atención al escrito obrante a Fol. 44 del expediente remitido por la parte actora y conforme el art. 286 del C.G.P., procede esta Judicatura a corregir el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia proferida el 10 de septiembre de 2019 dentro del presente asunto, en el sentido de indicar que el número de identificación del título valor pagaré objeto de cancelación y reposición corresponde al N° 1651 320291980 y no al N° 1561- 320 291 980, como erróneamente se indicó en dicha providencia.

En lo demás, la sentencia queda incólume.

Ello con fundamento en el inciso 2 del artículo 286 del C. G. del P. el cual expresa que: *"Los dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por emisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Por otra parte, la entidad demandante solicita en escrito visible a Fol. 45 y ss., que se proceda por este Juez a la suscripción de título valor objeto de sentencia judicial, no obstante, este Despacho previo a proceder a resolver dicha solicitud, requiere a dicha parte con el fin de que acredite, mediante prueba siquiera sumaria; el resultado de las diligencias de citación que efectuó a la parte demandada y si estas contenían copia autentica de la sentencia emitida, tal como fue ordenado en el numeral tercero de la sentencia proferida el día 10 de septiembre de 2019. (Fol. 42 y 43).

RADICADO N°. 2019-00080-00

De acuerdo a ello, en caso de que la parte actora no hubiere efectuado la citación a la parte pasiva para que concurriera a la entidad a suscribir el título valor - pagaré, procederá a efectuarlo teniendo en cuenta el numeral tercero de la sentencia antes referida y con copia la presente providencia.

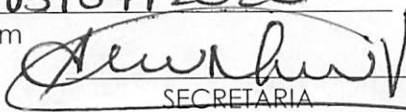
NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N°
53 fijado en la secretaría del Juzgado el
03/07/2020 a las
8:00.a.m



SECRETARIA